



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

ACUERDO DE PLENO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEECH/JDC/024/2023

PARTE ACTORA: DATOS
PROTEGIDOS, Cuarta Regidora
Propietaria y DATOS PROTEGIDOS,
Regidora Plurinominal del Partido
Movimiento Ciudadano, ambas del
Ayuntamiento Municipal Constitucional de
Ángel Albino Corzo, Chiapas¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Presidente Municipal del Ayuntamiento
Constitucional de Ángel Albino Corzo,
Chiapas.

MAGISTRADO PONENTE: Gilberto de G.
Bátiz García.

Secretario de Estudio y Cuenta: Carlos
Urbano Ramos de los Santos

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Pleno. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.

A c u e r d o del Pleno respecto al **cumplimiento** de la sentencia de
cuatro de mayo de dos mil veintitrés, pronunciada en el Juicio Ciudadano
en que se actúa, promovido por DATOS PROTEGIDOS, Cuarta
Regidora Propietaria y DATOS PROTEGIDOS, Regidora Plurinominal
del Partido Movimiento Ciudadano, ambas del Ayuntamiento Municipal
Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas, en la que se acreditó la

¹ De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción IX, 31 y 47, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 4, fracciones I, II, III y IX, 45 y 64, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. En lo subsecuente se testará como **DATO PERSONAL PROTEGIDO**, o se hará referencia a la misma como actora o actor, la o el accionante, la o el promovente, la o el enjuiciante.

obstrucción en el desempeño y ejercicio del cargo en contra de la parte actora, por la falta de notificación de las invitaciones o convocatorias a sesiones de cabildo, y por la omisión en atender los escritos y oficio de solicitudes de documentación relacionadas con el encargo que desempeñan.

A n t e c e d e n t e s

I. Contexto

De lo narrado por la parte actora en su escrito, así como de las constancias del expediente y de los hechos notorios² aplicables al caso, se advierte lo siguiente:

1. Medidas sanitarias y Lineamientos para la actividad jurisdiccional con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19. En el contexto de las determinaciones del Consejo de Salubridad General para atender la emergencia sanitaria que acontece, el once de enero de dos mil veintiuno³, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, mediante sesión privada, emitió los *Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19*⁴, en los que se fijaron las medidas a implementarse para la sustanciación, discusión, resolución no presencial de los asuntos y notificación de los mismos, a través de herramientas de tecnologías de la información y comunicación.

2. Jornada Electoral. El seis de junio de **dos mil veintiuno**⁵, se realizó la Jornada Electoral, para elegir, entre otros, miembros de los

² De conformidad con Artículo 39, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

³ Modificado el catorce de enero siguiente.

⁴ En adelante, Lineamientos del Pleno.

⁵ Los hechos referidos en este apartado acontecieron en el año **dos mil veintiuno**, salvo mención en contrario.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

ayuntamientos del estado de Chiapas, entre ellos, el del municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas.

3. Validez de la Elección. Al finalizar el cómputo de referencia, el Consejo Municipal Electoral de Ángel Albino Corzo, Chiapas, declaró la validez de la elección, así como la elegibilidad de la planilla que obtuvo la mayoría de votos, postulada por el Partido Chiapas Unido, expidiéndose la Constancia de Mayoría y Validez respectiva.

4. Asignación de Regidurías de Representación Proporcional. El quince de septiembre, el Consejo General del Instituto de Elecciones, emitió el Acuerdo IEPC/CG-A/230/2021, por el que se realiza la asignación de regidurías por el Principio de Representación Proporcional para la integración de Ayuntamientos.

5. Toma de Protesta. El uno de octubre de dos mil veintiuno, se efectuó la toma de protesta de los nuevos integrantes del Ayuntamiento de Ángel Albino Corzo, Chiapas, y se declaró la instalación formal del Ayuntamiento por parte del Presidente Municipal y Cabildo, para el periodo 2021-2024.

II. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

1. Escrito de demanda. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, DATOS PROTEGIDOS, Cuarta Regidora Propietaria y DATOS PROTEGIDOS, Regidora Plurinominal, ambas del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas, presentaron Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento referido, por actos de violencia política en razón de género y actos por omisión que obstruyen el desempeño o ejercicio del cargo de Regidoras Propietaria y de Representación Proporcional.

2. Sentencia del Juicio Ciudadano. El cuatro de mayo de dos mil veintitrés, el Pleno de este Tribunal Electoral pronunció sentencia en el Juicio Ciudadano TEECH/JDC/024/2023, en la cual acreditó la obstrucción en el desempeño y ejercicio del cargo en contra de la parte actora, por la falta de notificación de las invitaciones o convocatorias a sesiones de cabildo.

3. Notificación de la sentencia local. El ocho de mayo⁶, vía correo electrónico se notificó a la parte actora, y personalmente por oficio a la autoridad responsable y vinculada, la sentencia pronunciada dentro del expediente TEECH/JDC/024/2023.

4. Impugnación ante Sala Regional Xalapa. El doce de mayo de dos mil veintitrés, Lázaro Escalante López, promovió en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, Juicio Ciudadano en contra de la resolución pronunciada el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, al cual se le dio el trámite correspondiente y fue enviado a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Al que le correspondió el número de expediente SX-JDC-97/2023.

5. Acuerdo de Sala Regional. El diecinueve de mayo, la Sala Regional Xalapa emitió acuerdo en el cuaderno de antecedentes SX-97/2023, en el que determinó remitir la documentación de lo que el promovente denominó como Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por así solicitarlo expresamente en su demanda.

6. Sentencia de Sala Superior. El veintidós de mayo, la Sala Superior resolvió la Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción SUP-SFC-A-51/2023, en el sentido de Improcedente, ordenando la remisión del asunto a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder

⁶ Los hechos referidos en este apartado acontecieron en el año **dos mil veintitrés**, salvo mención en contrario.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

Judicial de la Federación, para que conociera y resolviera en plenitud de jurisdicción.

7. Resolución de Sala Regional. El siete de junio, la Sala Regional Xalapa resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano número de expediente SX-JDC-160/2023, en el que determinó sobreseer el juicio ciudadano.

8. Firmeza de la sentencia local. El veintiuno de junio, el Magistrado Presidente, mediante proveído, entre otros, señaló que se habían agotado los medios de defensa para impugnar la sentencia de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, por lo que declaró que la misma había quedado firme para todos los efectos legales conducentes.

9. Informe del cumplimiento de Sentencia. El veintiséis de junio, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ángel Albino Corzo, Chiapas, Chiapas, informó a este Órgano Jurisdiccional sobre el cumplimiento dado a la sentencia de cuatro de mayo, recaída en el expediente TEECH/JDC/024/2023, para ello anexó diversas constancias.

10. Acuerdo de recepción de informe y vista a las actoras. El veintisiete de junio, el Magistrado Presidente, tuvo por recibido el oficio por el que se rindió informe así como sus anexos; y entre otros, ordenó dar vista a la parte actora con copia autorizada de la documentación remitida por la autoridad responsable, con las cuales informó el cumplimiento dado a la sentencia, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la legal notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera.

11. Turno a la ponencia para realizar primer cumplimiento. El seis de julio, la Secretaria General de este Tribunal Electoral, remitió a la Ponencia del Magistrado Instructor Gilberto de G. Bátiz García, el expediente de mérito, para efectos de pronunciarse respecto del cumplimiento de la sentencia de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, y en su oportunidad se propusiera al Pleno la determinación

correspondiente. Lo anterior se cumplimentó el uno de marzo, mediante oficio TEECH/SG/256/2023, suscrito por la Secretaria General.

12. Recepción del expediente. El siete de julio, el Magistrado Instructor tuvo por recibido el expediente y acordó realizar el estudio para verificar el cumplimiento de la sentencia de cuatro de mayo de dos mil veintitrés recaída en el expediente al rubro indicado; así como, en el momento procesal oportuno formular el proyecto de resolución correspondiente.

13. Primer cumplimiento de sentencia. El once de septiembre de dos mil veintitrés, este Órgano Jurisdiccional declaró incumplida la resolución del expediente en mérito.

14. Firmeza del Cumplimiento de Sentencia. El veintiocho de septiembre, mediante acuerdo de Presidencia, se constató que fenecido el término para interponer cualquier recurso o medio legal, no se presentó escrito alguno, por lo que se declaró la firmeza de la sentencia de ocho de marzo de dos mil veintidós, que resolvió el expediente TEECH/JDC/024/2023.

15. Requerimiento de cumplimiento. El diecisiete de octubre, mediante acuerdo de Presidencia, se ordenó requerir a la autoridad responsable, remitiera a este órgano jurisdiccional la documentación que acreditara el cumplimiento de la sentencia de cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

16. Cumplimiento de requerimiento. El veinticuatro de octubre, mediante acuerdo de Presidencia, se tuvo por recibido oficio signado por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ángel Albino Corzo, Chiapas, y anexos adjuntados al mismo, en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de diecisiete del mismo mes y año, y se ordenó dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que surtiera efectos la legal notificación del proveído, manifestara lo que a su derecho conviniera.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

17. Turno a la ponencia para estudiar el segundo cumplimiento de sentencia. Por acuerdo de Presidencia de trece de diciembre, se ordenó turnar el expediente **TEECH/JDC/024/2023**, a la ponencia del Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, para verificar el cumplimiento de la sentencia emitida en el presente juicio, sustanciar lo que en derecho corresponda, así como elaborar el proyecto de acuerdo respectivo, lo que se cumplimentó mediante oficio TEECH/SG/467/2023, recibido el quince de diciembre.

C o n s i d e r a c i o n e s

Primera. Jurisdicción y competencia

El Tribunal Electoral es el encargado de revisar la legalidad y constitucionalidad de los actos, omisiones y resoluciones relacionados con los derechos político electorales de la ciudadanía y salvaguardarlos; con ello, está facultado para resolver en el fondo las controversias que sobre estos aspectos se presenten, extendiéndose dicha facultad a decidir sobre todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de las sentencias o resoluciones pronunciadas dentro de los medios de impugnación.

Esto, con fundamento en los artículos 1, 116 y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷; así como los diversos, 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas⁸; 1; 2; 7; 8, numeral 1, fracción VI; 9, numeral 1; 10, numeral 1, fracción IV; 11; 12; 14; 55; 69; 71; 72; 126; 127; 128; y, 132, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como, con los artículos 1; 4; 6, fracción II, inciso c); 165, 166, 167, y 168, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

⁷ En adelante, Constitución Federal.

⁸ En lo sucesivo, Constitución Local.

Lo anterior, de igual forma tiene fundamento en el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sustentado en la **Tesis LIV/2002**⁹ de rubro “**EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO PROCESAL SON APLICABLES EN MATERIA ELECTORAL A LOS SUPUESTOS EN QUE LA CONDENA CONSISTE EN OBLIGACIONES DE HACER**”, que por analogía resulta aplicable en el sentido de que a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del Derecho con relación a la ejecución de sentencias jurisdiccionales.

Tomando en cuenta que el principio general del derecho procesal, consistente en que lo accesorio sigue la suerte de lo principal, resulta aplicable al caso, ya que en el mismo, se plantea a este Órgano jurisdiccional la revisión del cumplimiento de su propia sentencia recaída en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEECH/JDC/024/2023**.

Máxime que, teniendo en cuenta que la función de los tribunales no se reduce a la resolución de controversias de manera pronta, completa e imparcial, sino, para que ésta se vea cabalmente satisfecha es menester, de acuerdo con la garantía de tutela judicial efectiva, que se ocupen de vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la plena ejecución de sus resoluciones, en atención a lo previsto en el artículo 17, de la Constitución Federal, y en el artículo 6º, fracción VII, de la Constitución Local.

De ahí que, los aspectos relacionados con el cumplimiento de la resolución pronunciada el cuatro de mayo en el presente Juicio, corresponde a este Tribunal Electoral conocerlos conforme con sus facultades constitucionales y legales, así como con fundamento en la

⁹ Consultable en: *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, Suplemento 6, Año 2003, pp. 127 y 128. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=LIV/2002&tpoBusqueda=S&sWord=Te sis,LIV/2002>



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

Jurisprudencia 24/2001¹⁰, de rubro: “**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES**”.

Segunda. Procedencia

El presente asunto es procedente en atención a que el Tribunal Electoral es competente para tramitarlo, ya que es su obligación velar por el cumplimiento de sus resoluciones; por tanto, de oficio puede requerir a la autoridad responsable el exacto cumplimiento de sus determinaciones, en términos de lo dispuesto en los artículos 165, 166, 167, y 168, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Tercera. Cumplimiento de las sentencias judiciales

El objeto o materia del cumplimiento de una sentencia consiste en que se haga cumplir lo resuelto en aquélla, dado que ésta es la materia susceptible de ejecución y cuyo incumplimiento por parte de la autoridad respectiva se puede traducir en la insatisfacción del derecho reconocido y declarado en la sentencia.

Lo anterior tiene fundamento en la finalidad de la función jurisdiccional del Estado, consistente en hacer efectivo el cumplimiento de las determinaciones tomadas para así lograr la aplicación del Derecho; de suerte que sólo se hará cumplir aquello que se dispuso a dar, hacer o no hacer expresamente en la ejecutoria.

En efecto, la naturaleza de la ejecución consiste en la materialización de lo ordenado por el tribunal, a fin de que se lleve a cabo el cumplimiento eficaz de lo establecido en la sentencia.

¹⁰ Consultable en: *Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, Suplemento 5, Año 2002, p. 28. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=24/2001&tpoBusqueda=S&sWord=Jurisprudencia,24/2001>

Al respecto, el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Federal, regula que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

El precepto constitucional referido reconoce el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, el cual ha sido definido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión.

Asimismo, se determinó que el derecho a la tutela jurisdiccional comprende tres etapas, con sus derechos correspondientes:

I. Una previa al juicio, a la que le corresponde el derecho de acceso a la jurisdicción, que parte del derecho de acción como una especie del de petición dirigido a las autoridades jurisdiccionales y que motiva un pronunciamiento por su parte;

II. Una judicial, que va desde el inicio del procedimiento hasta la última actuación y a la que corresponden las garantías del debido proceso; y

III. Una posterior al juicio, identificada con la eficacia de las resoluciones.

Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral, en el análisis de su propia labor como máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, determinó que la función de los tribunales no se reduce a dilucidar las controversias de



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

manera pronta, completa e imparcial, sino que, para satisfacerla cabalmente es menester que se ocupen de vigilar y proveer lo necesario respecto a la plena ejecución de sus resoluciones.

De lo antes expuesto se concluye que, al reconocerse el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, este Tribunal Electoral como máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado está constreñido a verificar el cumplimiento de las sentencias que emita y en caso de advertir, por sí o a través de la promoción del afectado, el incumplimiento de la misma, determinar lo que en Derecho corresponda.

Realizada tal precisión, se procede a analizar el planteamiento del presente cumplimiento de sentencia.

Cuarta. Análisis del cumplimiento

El artículo 17, de la Constitución Federal establece la impartición de **justicia de forma completa** como derecho fundamental; lo que implica el agotamiento del total de las cuestiones planteadas y que las sentencias emitidas deben cumplirse de manera pronta, completa y eficaz.

Este Tribunal Electoral tiene el deber constitucional de exigir el cumplimiento de todas sus resoluciones, así como vigilar y proveer lo necesario para que se lleve a cabo la **plena ejecución** de éstas.

La exigencia de dicho cumplimiento tiene como límite lo decidido en la propia resolución, es decir, debe **constreñirse a los efectos** determinados en la sentencia, y de esta forma lograr la aplicación del Derecho, de modo que sólo se hará cumplir aquello que se dispuso (dar, hacer o no hacer) expresamente en la ejecutoria.

Así, para decidir sobre el cumplimiento de una resolución, debe tenerse en cuenta lo establecido en ella, y, en correspondencia, revisar los actos que las autoridades responsables o vinculadas hubieran realizado con la finalidad de acatar la determinación.

Ello, corresponde con la naturaleza de la ejecución que, en términos generales, consiste en **la materialización de lo ordenado** por el órgano jurisdiccional a efecto de que tenga cumplimiento en la realidad lo establecido en su fallo.

En el presente asunto, el Pleno del Tribunal determinó, mediante Acuerdo de Pleno del once de septiembre de dos mil veintitrés, lo siguiente:

“ A c u e r d a

Primero. Se **declara incumplida** la resolución pronunciada el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEECH/JDC/024/2023**, en términos de la **Consideración Cuarta** del presente Acuerdo.

Segundo. Se **ordena al Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas**, que realicen los actos necesarios para hacer cumplir lo ordenado en la **Consideración Quinta** del presente Acuerdo, conforme a lo que les corresponda.”

Por su parte, en la **Consideración quinta** del Acuerdo de Pleno, referente a los **efectos** se determinó:

“Quinta. Efectos

En ese tenor, este Tribunal Electoral considera que la autoridad responsable ha **incumplido los efectos señalados en los incisos b) y e)**, de la **Consideración octava** de la sentencia del cuatro de mayo de dos mil veintitrés; en consecuencia, lo procedente es ordenar lo siguiente:

- 1. Al Presidente Municipal y al Secretario Municipal (autoridad responsable y vinculada) respectivamente**, que den cabal cumplimiento a la sentencia de mérito, conforme los efectos de los **incisos b) y e)**, en los términos que a cada uno le corresponda.
- 2. Al Presidente Municipal**, informe si las actoras señalaron o no domicilio particular por escrito, para efectos de ser notificadas de las sesiones de cabildo, conforme al efecto señalado en el **inciso c)**.

Esto, deberán **realizarlo dentro del término de quince días hábiles** siguientes a la notificación del presente Acuerdo de Pleno, conforme a lo que corresponda a cada uno, e **informarlo** a esta autoridad jurisdiccional en un término no mayor a **tres días hábiles siguientes a que ello ocurra**, debiendo **remitar la documentación** comprobatoria que así lo acredite o justifique.

Apercibidas dichas autoridades que, **en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma**, se les impondrá como medida de apremio, **multa** por el equivalente a **Doscientas Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en los artículos 132,



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

*numeral 1, fracción III y 133, ambos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto en los diversos Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación, a razón de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 Moneda Nacional)¹¹, lo que hace un total de \$20,748.00 (veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), **de manera individual, al Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas, (autoridad responsable y vinculada)**, respectivamente; con las consecuencias inherentes a la omisión de cumplimiento a la citada sentencia, y que en materia de responsabilidad se encuadran a las leyes de la materia vigentes en el Estado.”*

Al respecto, resulta relevante tener en cuenta el escrito fechado y recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, el trece de octubre de dos mil veintitrés¹², signado por Lázaro Escalante López, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas, y dirigido al Magistrado Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el que en su parte conducente manifestó que las actoras no proporcionaron domicilio para recibir las constancias solicitadas y demás notificaciones, por lo que se dio respuesta a sus peticiones mediante estrados de la Presidencia Municipal del referido Ayuntamiento.

Asimismo, manifestó que derivado del incumplimiento de las quejas, solicitó que se dejarán sin efectos las multas impuestas a la responsable, toda vez que la sanción fue derivada del incumplimiento provocado por las quejas.

Por último, solicitó a este Tribunal Electoral notificara por este conducto a las actoras, para evitar más dilación y quedara constancia a su favor del cumplimiento dado a la sentencia, que lo requerido por las mismas fue notificado vía estrados y que están a su disposición en la Secretaría Municipal.

¹¹ Vigente a partir del primero de febrero del dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial de la Federación de fecha 10/01/2023, Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0

¹² Visible a foja 0721 del tomo II del expediente

De lo anterior, mediante proveído de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés¹³, emitido por el Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, tuvo por recibido el escrito signado por Lázaro Escalante López, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas, así como por hechas sus manifestaciones; y advirtió que no existían constancias respecto al cumplimiento de los efectos establecidos en el inciso b) y e) de la resolución de cuatro de mayo y especificado en el punto 1, de los efectos del acuerdo de pleno de once de septiembre de dos mil veintitrés; por tanto ordenó requerirle a la autoridad responsable, para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a que surtiera efectos la notificación del aludido acuerdo, remitiera e este Tribunal Electoral la documentación que acreditara el cumplimiento del mismo.

En cumplimiento a lo anterior, el veintitrés de octubre de dos mil veintitrés¹⁴, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, oficio signado por Uriel Ramírez Reyes, en su calidad de Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas, y anexos que lo acompañaron, con el que informó sobre el cumplimiento dado a la sentencia de mérito, en los siguientes términos:

“...

En atención a su oficio. TEECH/FGD-ACT/073/2023 de fecha dieciocho de octubre del dos mil veintitrés, en el que se requiere la remisión de diversa documentación para acreditar el cumplimiento de las acciones llevadas a cabo conforme al acuerdo de pleno de 11 de septiembre del año en curso, al efecto, me permito, por instrucciones del C. Presidente Municipal Constitucional de Ángel Albino Corzo, remitirle lo siguiente:

1. De la Regidora DATOS PROTEGIDOS:
 - A) Oficio número PM/252/2023, de fecha 20 de octubre de 2023, donde se le informa que su solicitud del 16 de febrero de la presente anualidad en el sentido de convocar a sesión para abordar diversos puntos, quedo obsequiada al haberse celebrado sesión con fecha 1 de marzo del 2023 anexándole copia certificada del acta de sesión respectiva.

¹³ Visible a foja 0725 del Tomo II del expediente.

¹⁴ Visible en foja 732 y 733 del Tomo II del expediente.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

- B) Invitaciones a sesión de cabildo de los años 2021, 2022 y 2023 dirigidas a la regidora DATOS PROTEGIDOS.
- C) Notificaciones a la C. DATOS PROTEGIDOS desde el mes de febrero del 2023 a la fecha, de aviso de cancelación de sesiones y la relacionadas del año 2022 así como diversas invitaciones a eventos de la presidencia municipal.
2. De la Regidora C. WENDOLY BORRALLAS RAMIREZ:
 - A) Copias certificadas de las sesiones de cabildo efectuados hasta la fecha de su presentación de su escrito en mención.
 - B) Copia de informe de actividades del H. Ayuntamiento Municipal, entregado por el señor Presidente Municipal.
 - C) Copia certificada de la sesión de cabildo efectuada el día 01 de marzo del año 2023, en donde se analizaron, discutieron los puntos del orden del día señalado en dicho documento que usted solicita.
 - D) Comunicación con relación a copia de la nómina general del personal del ayuntamiento, en el sentido de que la secretaría municipal no está facultada para brindarle esta información, por tal motivo deberá dirigirse a la Tesorería Municipal para tal efecto.
 - E) Copias de invitaciones y notificaciones a la realización y suspensiones de la sesiones de cabildo de este H. Ayuntamiento Municipal.” (Sic)

Respecto del Oficio número PM/251/2023¹⁵, de fecha 20 de octubre de 2023, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Angel Albino Corzo, Chiapas, y dirigido a Wendoly Borrallas Ramírez, Regidora del referido ayuntamiento, contiene los siguientes documentos:

- Acta de cabildo de sesión solemne número 001/2021¹⁶, de uno de octubre de dos mil veintiuno, constante de cuatro fojas útiles.
- Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 006/2021¹⁷, de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, constante de cuatro fojas útiles.
- Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 008/2021¹⁸, de veintidós de octubre de dos mil veintiuno, constante de cinco fojas útiles.
- Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 010¹⁹, de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, constante de cinco fojas útiles.
- Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 013/2021²⁰, de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, constante de cinco fojas útiles.
- Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 014/2021²¹, de doce de noviembre de dos mil veintiuno, constante de siete fojas útiles.

¹⁵ Visible a foja 0734 del Tomo II del expediente.

¹⁶ Visible de foja 0735 a la 0738 del Tomo II del expediente.

¹⁷ Visible de foja 0739 a la 0743 del Tomo II del expediente.

¹⁸ Visible de foja 0744 a la 0748 del Tomo II del expediente.

¹⁹ Visible de foja 0749 a la 0753 del Tomo II del expediente.

²⁰ Visible de foja 0754 a la 0758 del Tomo II del expediente.

²¹ Visible de foja 0759 a la 0765 del Tomo II del expediente.

- Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 015/2021²², de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, constante de cinco fojas útiles.
- Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 016/2021²³, de veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, constante de seis fojas útiles
- Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 005/2021²⁴, de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, constante de cincuenta y dos fojas útiles
- Primer Informe de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Ángel Albino Corzo, Chiapas²⁵, constante de ochenta y seis fojas útiles.
- Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 070/2023²⁶, de uno de marzo de dos mil veintitrés, constante de seis fojas útiles
- Convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo, de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno²⁷, constante de una foja útil. (firma)
- Convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo, de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno²⁸, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo, de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno²⁹, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo, de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno³⁰, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo, de once de enero de dos mil veintidós³¹, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo, de veintiuno de enero de dos mil veintidós³², constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo, de once de febrero de dos mil veintidós³³, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo, de dos de marzo de dos mil veintidós³⁴, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo, de cuatro de abril de dos mil veintidós³⁵, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo, de tres de junio de dos mil veintidós³⁶, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo, de trece de julio de dos mil veintidós³⁷, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo de veintitrés de

²² Visible de foja 0766 a la 0770 del Tomo II del expediente.

²³ Visible de foja 0771 a la 0776 del Tomo II del expediente.

²⁴ Visible de foja 0777 a la 0828 del Tomo II del expediente.

²⁵ Visible de foja 0829 a la 0915 del Tomo II del expediente.

²⁶ Visible de foja 0916 a la 0921 del Tomo II del expediente.

²⁷ Visible a foja 0922 del Tomo II del expediente.

²⁸ Visible a foja 0923 del Tomo II del expediente.

²⁹ Visible a foja 0924 del Tomo II del expediente.

³⁰ Visible a foja 0925 del Tomo II del expediente.

³¹ Visible a foja 0926 del Tomo II del expediente.

³² Visible a foja 0927 del Tomo II del expediente.

³³ Visible a foja 0928 del Tomo II del expediente.

³⁴ Visible a foja 0929 del Tomo II del expediente.

³⁵ Visible a foja 0930 del Tomo II del expediente.

³⁶ Visible a foja 0931 del Tomo II del expediente.

³⁷ Visible a foja 0932 del Tomo II del expediente.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

septiembre de dos mil veintidós³⁸, mediante oficio 142/2022, constante de una foja útil.

- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo de doce de octubre de dos mil veintidós³⁹, mediante oficio 145/2022, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión solemne de cabildo de catorce de octubre de dos mil veintidós⁴⁰, mediante oficio 146/2022, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo de veintiséis de octubre de dos mil veintidós⁴¹, mediante oficio 151/2022, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo de once de enero de dos mil veintitrés⁴², mediante oficio 171/2022, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo de uno de febrero de dos mil veintitrés⁴³, mediante oficio 177/2022, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo de uno de marzo de dos mil veintitrés⁴⁴, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo de veintinueve de marzo de dos mil veintitrés⁴⁵, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo de veintiocho de junio de dos mil veintitrés⁴⁶, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo de treinta de agosto de dos mil veintitrés⁴⁷, constante de una foja útil.
- Oficio MAAC/CMSP/269/2023⁴⁸, de veintisiete de enero de dos mil veintitrés, correspondiente a la invitación a la entrega de nombramiento a los agentes rurales y policías, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borralles Ramírez, constante de una foja útil.
- Oficio 174/2023⁴⁹, de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borralles Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el veinticinco de enero de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 172/2023⁵⁰, de doce de enero de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borralles Ramírez, correspondiente a la invitación a reunión de trabajo con el Secretario de Hacienda del Estado, constante de una foja útil.
- Oficio 178/2023⁵¹, de catorce de febrero de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borralles

³⁸ Visible a foja 0933 del Tomo II del expediente.

³⁹ Visible a foja 0934 del Tomo II del expediente.

⁴⁰ Visible a foja 0935 del Tomo II del expediente.

⁴¹ Visible a foja 0936 del Tomo II del expediente.

⁴² Visible a foja 0937 del Tomo II del expediente.

⁴³ Visible a foja 0938 del Tomo II del expediente.

⁴⁴ Visible a foja 0939 del Tomo II del expediente.

⁴⁵ Visible a foja 0940 del Tomo II del expediente.

⁴⁶ Visible a foja 0941 del Tomo II del expediente.

⁴⁷ Visible a foja 0942 del Tomo II del expediente.

⁴⁸ Visible a foja 0943 del Tomo II del expediente.

⁴⁹ Visible a foja 0944 del Tomo II del expediente.

⁵⁰ Visible a foja 0945 del Tomo II del expediente.

⁵¹ Visible a foja 0946 del Tomo II del expediente.

Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el quince de febrero de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.

- Oficio 179/2023⁵², de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 180/2023⁵³, de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el uno de marzo de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 181/2023⁵⁴, de siete de marzo de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el ocho de marzo de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 182/2023⁵⁵, de diez de marzo de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, correspondiente a la invitación a la presentación de las candidatas a Reyna de la Feria 2023, constante de una foja útil.
- Oficio 184/2023⁵⁶, de catorce de marzo de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, correspondiente a la invitación al recorrido de apertura de la tradicional feria religiosa Jaltenango 2023, constante de una foja útil.
- Oficio 189/2023⁵⁷, de once de abril de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el doce de abril de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 191/2023⁵⁸, de catorce de abril de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le hace llegar copia de los oficios remitidos ante la Auditoría Superior del Estado, sobre la situación de la cuenta pública del Ayuntamiento Municipal, constante de una foja útil.
- Oficio 192/2023⁵⁹, de dieciocho de abril de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Escrito de veintiséis de abril de dos mil veintitrés⁶⁰, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ángel

⁵² Visible a foja 0947 del Tomo II del expediente.

⁵³ Visible a foja 0948 del Tomo II del expediente.

⁵⁴ Visible a foja 0949 del Tomo II del expediente.

⁵⁵ Visible a foja 0950 del Tomo II del expediente.

⁵⁶ Visible a foja 0951 del Tomo II del expediente.

⁵⁷ Visible a foja 0952 del Tomo II del expediente.

⁵⁸ Visible a foja 0953 del Tomo II del expediente.

⁵⁹ Visible a foja 0954 del Tomo II del expediente.

⁶⁰ Visible a foja 0955 del Tomo II del expediente.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

Albino Corzo, Chiapas, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le hace llegar el itinerario de actividades a las festividades del día del niño que se desarrollan en el municipio.

- Oficio 198/2023⁶¹, de nueve de mayo de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el diez de mayo de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 205/2023⁶², de treinta de mayo de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 207/2023⁶³, de seis de junio de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el siete de junio de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 208/2023⁶⁴, de trece de junio de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el catorce de junio de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 210/2023⁶⁵, de veinte de junio de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 215/2023⁶⁶, de cuatro de julio de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el cinco de julio de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 233/2023⁶⁷, de doce de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el trece de septiembre de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 234/2023⁶⁸, de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el veinte de septiembre de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.

⁶¹ Visible a foja 0956 del Tomo II del expediente.

⁶² Visible a foja 0957 del Tomo II del expediente.

⁶³ Visible a foja 0958 del Tomo II del expediente.

⁶⁴ Visible a foja 0959 del Tomo II del expediente.

⁶⁵ Visible a foja 0960 del Tomo II del expediente.

⁶⁶ Visible a foja 0961 del Tomo II del expediente.

⁶⁷ Visible a foja 0962 del Tomo II del expediente.

⁶⁸ Visible a foja 0963 del Tomo II del expediente.

- Oficio 240/2023⁶⁹, de vinieseis de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 243/2023⁷⁰, de tres de octubre de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 246/2023⁷¹, de diez de octubre de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el once de octubre de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 250/2023⁷², de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio MAACCH/050/2022⁷³, de veintiocho de enero de dos mil veintidós, signado por Lázaro Escalante, Presidente Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, correspondiente a la invitación de la inauguración del Dispensario Médico Municipal el día uno de febrero de dos mil veintidós, constante de una foja útil.
- Oficio MAACCH/051/2022⁷⁴, de dos de febrero de dos mil veintidós, signado por Lázaro Escalante, Presidente Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, correspondiente a la invitación de la entrega de nombramientos y equipamiento de agentes y policías rurales ejidales el día cinco de febrero de dos mil veintidós, constante de una foja útil.
- Oficio SM/070/2022⁷⁵, de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, signado por Lázaro Escalante, Presidente Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, correspondiente a la invitación a la inauguración de las actividades de la semana de salud municipal del 21 al 25 de marzo de dos mil veintidós, constante de una foja útil.
- Oficio PM/073/2022⁷⁶, de veintiséis de marzo de dos mil veintidós, signado por Lázaro Escalante, Presidente Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, correspondiente a la invitación para presenciar el recorrido de carros alegóricos el veintisiete de marzo del año en curso, y a la inauguración de la 1er. Expo café de corazón y al ciclo de conferencias de café, el veintinueve de marzo del mismo año, constante de una foja útil.

⁶⁹ Visible a foja 0964 del Tomo II del expediente.

⁷⁰ Visible a foja 0965 del Tomo II del expediente.

⁷¹ Visible a foja 0966 del Tomo II del expediente.

⁷² Visible a foja 0967 del Tomo II del expediente.

⁷³ Visible a foja 0968 del Tomo II del expediente.

⁷⁴ Visible a foja 0969 del Tomo II del expediente.

⁷⁵ Visible a foja 0970 del Tomo II del expediente.

⁷⁶ Visible a foja 0971 del Tomo II del expediente.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

- Oficio PM/074/2022⁷⁷, de diecisiete de octubre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallles Ramírez, por el que le hace llegar copia impresa de diversos reglamentos municipal, para su análisis y aprobación del cabildo en fecha próxima, constante de una foja útil.
- Oficio PM/080/2022⁷⁸, de nueve de abril de dos mil veintidós, signado por Lázaro Escalante López, Presidente Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallles Ramírez, correspondiente a la invitación para presenciar el banderazo de inicio al plan operativo de semana santa segura 2022, el once de abril del mismo año, constante de una foja útil.
- Oficio 083/2022⁷⁹, de veintiuno de abril de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallles Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el veintidós de abril del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 084/2022⁸⁰, de veintiocho de abril de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallles Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el veintinueve de abril del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 0197/2022⁸¹, de dos de mayo de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallles Ramírez, por el que le hace llegar informe completo de los ingresos y egresos efectuados durante la feria Jaltenango 2023, constante de una foja útil.
- Oficio 091/2022⁸², de trece de mayo de dos mil veintidós, signado por Lázaro Escalante López, Presidente Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallles Ramírez, correspondiente a la invitación a la reunión el dieciséis de mayo en el centro social de ese Ayuntamiento Municipal, el once de abril del mismo año, constante de una foja útil.
- Oficio 095/2022⁸³, de veintiséis de mayo de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallles Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el veintisiete de mayo del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 099/2022⁸⁴, de nueve de junio de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallles Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el diez de junio del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 102/2022⁸⁵, de veintitrés de junio de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly

⁷⁷ Visible a foja 0972 del Tomo II del expediente.

⁷⁸ Visible a foja 0973 del Tomo II del expediente.

⁷⁹ Visible a foja 0974 del Tomo II del expediente.

⁸⁰ Visible a foja 0975 del Tomo II del expediente.

⁸¹ Visible a foja 0976 del Tomo II del expediente.

⁸² Visible a foja 0977 del Tomo II del expediente.

⁸³ Visible a foja 0978 del Tomo II del expediente.

⁸⁴ Visible a foja 0979 del Tomo II del expediente.

⁸⁵ Visible a foja 0980 del Tomo II del expediente.

Borralles Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el veinticuatro de junio del año en curso, constante de una foja útil.

- Oficio 103/2022⁸⁶, de treinta de junio de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borralles Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el uno de julio del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 104/2022⁸⁷, de siete de julio de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borralles Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el ocho de julio del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 109/2022⁸⁸, de veintiocho de julio de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borralles Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el veintinueve de julio del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio SM/110/2022⁸⁹, de treinta de julio de dos mil veintidós, signado por Lázaro Escalante López, Presidente Municipal, y dirigido a Wendoly Borralles Ramírez, correspondiente a la invitación de la inauguración de las actividades de la semana de salud municipal el día 01 de agosto al 05 de agosto del mismo año, constante de una foja útil.
- Oficio 113/2022⁹⁰, de dieciocho de agosto de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borralles Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el diecinueve de agosto del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 134/2022⁹¹, de veintitrés de agosto de dos mil veintidós, signado por Lázaro Escalante López, Presidente Municipal, y dirigido a Wendoly Borralles Ramírez, correspondiente a la invitación a presenciar la capacitación denominada Órganos de Seguimiento e Instrumentación (OSI) de la agenda 2030, para el Desarrollo Sostenido que impulsa la Secretaria de Hacienda del Estado, el 25 de agosto del mismo año, constante de una foja útil.
- Oficio 136/2022⁹², de uno de septiembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borralles Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el dos de septiembre del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 137/2022⁹³, de cinco de septiembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borralles Ramírez, correspondiente a la invitación para que

⁸⁶ Visible a foja 0981 del Tomo II del expediente.

⁸⁷ Visible a foja 0982 del Tomo II del expediente.

⁸⁸ Visible a foja 0983 del Tomo II del expediente.

⁸⁹ Visible a foja 0984 del Tomo II del expediente.

⁹⁰ Visible a foja 0985 del Tomo II del expediente.

⁹¹ Visible a foja 0986 del Tomo II del expediente.

⁹² Visible a foja 0987 del Tomo II del expediente.

⁹³ Visible a foja 0988 del Tomo II del expediente.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

asista a la capacitación denominada “Platicas en Materia de Prevención de Delitos Ambientales y Atribuciones de Síndicos Municipales y Agentes Municipales del Estado de Chiapas ante la Comisión de un ilícito Ambiental, para el seis de septiembre del año en curso, constante de una foja útil.

- Oficio 138/2022⁹⁴, de ocho de septiembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el nueve de septiembre del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 139/2022⁹⁵, de doce de septiembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, correspondiente a la invitación para que asista a las festividades que el Ayuntamiento Constitucional tiene programado para los días del 13 al 16 de septiembre del mismo año, constante de una foja útil.
- Oficio 143/2022⁹⁶, de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, correspondiente a la invitación para que asista a Firma de Convenio de colaboración para la instalación de Plaza Comunitaria y Concertación de apoyos con el municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas, con el Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos (ICHEJA), para el 27 de septiembre del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 145/2022⁹⁷, de cuatro de octubre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el cinco de octubre del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 145/2022⁹⁸, de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el nueve de octubre del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 157/2022⁹⁹, de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, correspondiente a la invitación para que asista a las festividades del 112 aniversario de la Revolución Mexicana, que el Ayuntamiento Constitucional tiene programado para el 20 de noviembre del mismo año, constante de una foja útil.
- Oficio 162/2022¹⁰⁰, de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el treinta de noviembre del año en curso, constante de una foja útil.

⁹⁴ Visible a foja 0989 del Tomo II del expediente.

⁹⁵ Visible a foja 0990 del Tomo II del expediente.

⁹⁶ Visible a foja 0991 del Tomo II del expediente.

⁹⁷ Visible a foja 0992 del Tomo II del expediente.

⁹⁸ Visible a foja 0993 del Tomo II del expediente.

⁹⁹ Visible a foja 0994 del Tomo II del expediente.

¹⁰⁰ Visible a foja 0995 del Tomo II del expediente.

- Oficio 163/2022¹⁰¹, de seis de diciembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el siete de diciembre del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio MAAC/SM/164/2022¹⁰², de nueve de diciembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, correspondiente a la invitación para que presencie el recorrido y entrega de enrame en la capilla de la Virgen de Guadalupe, a las quince horas del 12 de diciembre del mismo año, constante de una foja útil.
- Oficio MAAC/SM/165/2022¹⁰³, de trece de diciembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, correspondiente a la invitación para que presencie el recorrido al tramo carretero Ángel Albino Corzo-Nueva Independencia (San Nicolás), a las 11:30 horas del 16 de diciembre del mismo año, constante de una foja útil.
- Oficio MAAC/SM/169/2022¹⁰⁴, de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, correspondiente a la invitación a la celebración de la Posada Navideña de fin de año, a las diecinueve horas del 20 de diciembre del mismo año, constante de una foja útil.

Respecto del Oficio número PM/252/2023¹⁰⁵, de fecha veinte de octubre de dos mil veintitrés, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ángel Albino Corzo, Chiapas, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, Regidora del referido ayuntamiento, mediante el cual, le informó que en atención a su solicitud 002/2023, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, en donde solicitó se convoque a sesión de cabildo para analizar, discutir y en su caso aprobar los puntos del orden del día señalados en dicho documento, y por instrucciones del Presidente Municipal, le informa que el uno de marzo del mismo año, se llevó a cabo dicha sesión, por lo que anexó al presente copia certificada del mismo, así como, hizo entrega de copias simples de invitaciones y notificaciones a la realización y suspensión de las sesiones de cabildo de ese Ayuntamiento Municipal, contiene anexo

¹⁰¹ Visible a foja 0996 del Tomo II del expediente.

¹⁰² Visible a foja 0997 del Tomo II del expediente.

¹⁰³ Visible a foja 0998 del Tomo II del expediente.

¹⁰⁴ Visible a foja 0999 del Tomo II del expediente.

¹⁰⁵ Visible a foja 1000 del Tomo II del expediente.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

los seguimientos documentos:

- Copia certificada del Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 070/2023¹⁰⁶, de uno de marzo de dos mil veintitrés, constante de seis fojas útiles
- Convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo, de dieciocho de octubre de dos mil veintiuno¹⁰⁷, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo, de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno¹⁰⁸, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo, de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno¹⁰⁹, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo, de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno¹¹⁰, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo, de once de enero de dos mil veintidós¹¹¹, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo, de veintiuno de enero de dos mil veintidós¹¹², constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo, de once de febrero de dos mil veintidós¹¹³, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo, de cuatro de abril de dos mil veintidós¹¹⁴, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo, de tres de junio de dos mil veintidós¹¹⁵, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós¹¹⁶, mediante oficio 142/2022, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión solemne de cabildo de catorce de octubre de dos mil veintidós¹¹⁷, mediante oficio 146/2022, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo de veintiséis de octubre de dos mil veintidós¹¹⁸, mediante oficio 0151/2022, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo de once de enero de dos mil veintitrés¹¹⁹, mediante oficio 171/2022, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo de uno de febrero de dos mil veintitrés¹²⁰, mediante oficio 177/2022, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo de uno de marzo de dos

¹⁰⁶ Visible de foja 1001 a la 1006 del Tomo II del expediente.

¹⁰⁷ Visible a foja 1007 del Tomo II del expediente.

¹⁰⁸ Visible a foja 1008 del Tomo II del expediente.

¹⁰⁹ Visible a foja 1009 del Tomo II del expediente.

¹¹⁰ Visible a foja 1010 del Tomo II del expediente.

¹¹¹ Visible a foja 1011 del Tomo II del expediente.

¹¹² Visible a foja 1012 del Tomo II del expediente.

¹¹³ Visible a foja 1013 del Tomo II del expediente.

¹¹⁴ Visible a foja 1014 del Tomo II del expediente.

¹¹⁵ Visible a foja 1015 del Tomo II del expediente.

¹¹⁶ Visible a foja 1016 del Tomo II del expediente.

¹¹⁷ Visible a foja 1017 del Tomo II del expediente.

¹¹⁸ Visible a foja 1018 del Tomo II del expediente.

¹¹⁹ Visible a foja 1019 del Tomo II del expediente.

¹²⁰ Visible a foja 1020 del Tomo II del expediente.

mil veintitrés¹²¹, constante de una foja útil.

- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo de veintinueve de marzo de dos mil veintitrés¹²², constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo de veintiséis de abril de dos mil veintitrés¹²³, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo de veintiocho de junio de dos mil veintitrés¹²⁴, constante de una foja útil.
- Convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo de treinta de agosto de dos mil veintitrés¹²⁵, de forma digital vía plataforma zoom, constante de una foja útil.
- Oficio 179/2023¹²⁶, de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 181/2023¹²⁷, de siete de marzo de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el ocho de marzo de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 182/2023¹²⁸, de diez de marzo de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, correspondiente a la invitación a la presentación de las candidatas a Reyna de la Feria 2023, constante de una foja útil.
- Oficio 189/2023¹²⁹, de once de abril de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el doce de abril de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 184/2023¹³⁰, de catorce de marzo de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, correspondiente a la invitación al recorrido de apertura de la tradicional feria religiosa Jaltenango 2023, constante de una foja útil.
- Oficio PM/186/2023¹³¹, de veintiséis de marzo de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, correspondiente a la invitación para que presencie las diferentes actividades programadas para el 19 al 25 de marzo del mismo año, dentro del marco de la tradicional feria de quinto viernes en honor al Señor de El Calvario, constante de una foja útil.
- Oficio 191/2023¹³², de catorce de abril de dos mil veintitrés, signado

¹²¹ Visible a foja 1021 del Tomo II del expediente.

¹²² Visible a foja 1022 del Tomo II del expediente.

¹²³ Visible a foja 1023 del Tomo II del expediente.

¹²⁴ Visible a foja 1024 del Tomo II del expediente.

¹²⁵ Visible a foja 1025 del Tomo II del expediente.

¹²⁶ Visible a foja 1026 del Tomo II del expediente.

¹²⁷ Visible a foja 1027 del Tomo II del expediente.

¹²⁸ Visible a foja 1028 del Tomo II del expediente.

¹²⁹ Visible a foja 1029 del Tomo II del expediente.

¹³⁰ Visible a foja 1030 del Tomo II del expediente.

¹³¹ Visible a foja 1031 del Tomo II del expediente.

¹³² Visible a foja 1032 del Tomo II del expediente.



por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le hace llegar copia de los oficios remitidos ante la Auditoría Superior del Estado, sobre la situación de la cuenta pública del Ayuntamiento Municipal, constante de una foja útil.

- Oficio 192/2023¹³³, de dieciocho de abril de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Escrito de veintiséis de abril de dos mil veintitrés¹³⁴, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ángel Albino Corzo, Chiapas, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le hace llegar el itinerario de actividades a las festividades del día del niño que se desarrollan en el municipio.
- Oficio 196/2023¹³⁵, de dos de mayo de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el tres de mayo de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 205/2023¹³⁶, de treinta de mayo de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 208/2023¹³⁷, de trece de junio de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el catorce de junio de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 210/2023¹³⁸, de veinte de junio de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el veintiuno de junio de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 215/2023¹³⁹, de cuatro de julio de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el cinco de julio de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 233/2023¹⁴⁰, de doce de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el trece de septiembre de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.

¹³³ Visible a foja 1033 del Tomo II del expediente.

¹³⁴ Visible a foja 1034 del Tomo II del expediente.

¹³⁵ Visible a foja 1035 del Tomo II del expediente.

¹³⁶ Visible a foja 1036 del Tomo II del expediente.

¹³⁷ Visible a foja 1037 del Tomo II del expediente.

¹³⁸ Visible a foja 1038 del Tomo II del expediente.

¹³⁹ Visible a foja 1039 del Tomo II del expediente.

¹⁴⁰ Visible a foja 1040 del Tomo II del expediente.

- Oficio 234/2023¹⁴¹, de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el veinte de septiembre de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 240/2023¹⁴², de vinieseis de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 243/2023¹⁴³, de tres de octubre de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 246/2023¹⁴⁴, de diez de octubre de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el once de octubre de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio 250/2023¹⁴⁵, de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio MAACCH/050/2022¹⁴⁶, de veintiocho de enero de dos mil veintidós, signado por Lázaro Escalante, Presidente Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, correspondiente a la invitación de la inauguración del Dispensario Médico Municipal el día uno de febrero de dos mil veintidós, constante de una foja útil.
- Oficio MAACCH/051/2022¹⁴⁷, de dos de febrero de dos mil veintidós, signado por Lázaro Escalante, Presidente Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, correspondiente a la invitación de la entrega de nombramientos y equipamiento de agentes y policías rurales ejidales el día cinco de febrero de dos mil veintidós, constante de una foja útil.
- Oficio SM/070/2022¹⁴⁸, de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, signado por Lázaro Escalante, Presidente Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, correspondiente a la invitación a la inauguración de las actividades de la semana de salud municipal del 21 al 25 de marzo de dos mil veintidós, constante de una foja útil.
- Oficio PM/073/2022¹⁴⁹, de veintiséis de marzo de dos mil veintidós, signado por Lázaro Escalante, Presidente Municipal, y dirigido a

¹⁴¹ Visible a foja 1041 del Tomo II del expediente.

¹⁴² Visible a foja 1042 del Tomo II del expediente.

¹⁴³ Visible a foja 1043 del Tomo II del expediente.

¹⁴⁴ Visible a foja 1044 del Tomo II del expediente.

¹⁴⁵ Visible a foja 1045 del Tomo II del expediente.

¹⁴⁶ Visible a foja 1046 del Tomo II del expediente.

¹⁴⁷ Visible a foja 1047 del Tomo II del expediente.

¹⁴⁸ Visible a foja 1048 del Tomo II del expediente.

¹⁴⁹ Visible a foja 1049 del Tomo II del expediente.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

DATOS PROTEGIDOS, correspondiente a la invitación para presenciar el recorrido de carros alegóricos el veintisiete de marzo del año en curso, y a la inauguración de la 1er. Expo café d corazón y al ciclo de conferencias de café, el veintinueve de marzo del mismo año, constante de una foja útil.

- Oficio PM/080/2022¹⁵⁰, de nueve de abril de dos mil veintidós, signado por Lázaro Escalante López, Presidente Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, correspondiente a la invitación para presenciar el banderazo de inicio al plan operativo de semana santa segura 2022, el once de abril del mismo año, constante de una foja útil.
- Oficio 083/2022¹⁵¹, de veintiuno de abril de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el veintidós de abril del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 084/2022¹⁵², de veintiocho de abril de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el veintinueve de abril del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 088/2022¹⁵³, de doce de mayo de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el trece de mayo del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 091/2022¹⁵⁴, de trece de mayo de dos mil veintidós, signado por Lázaro Escalante López, Presidente Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, correspondiente a la invitación a la reunión el dieciséis de mayo en el centro social de ese Ayuntamiento Municipal, el once de abril del mismo año, constante de una foja útil.
- Oficio 099/2022¹⁵⁵, de nueve de junio de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el diez de junio del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 104/2022¹⁵⁶, de siete de julio de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el ocho de julio del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 109/2022¹⁵⁷, de veintiocho de julio de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la

¹⁵⁰ Visible a foja 1050 del Tomo II del expediente.

¹⁵¹ Visible a foja 1051 del Tomo II del expediente.

¹⁵² Visible a foja 1052 del Tomo II del expediente.

¹⁵³ Visible a foja 1053 del Tomo II del expediente.

¹⁵⁴ Visible a foja 1054 del Tomo II del expediente.

¹⁵⁵ Visible a foja 1055 del Tomo II del expediente.

¹⁵⁶ Visible a foja 1056 del Tomo II del expediente.

¹⁵⁷ Visible a foja 1057 del Tomo II del expediente.

sesión ordinaria de cabildo programada para el veintinueve de julio del año en curso, constante de una foja útil.

- Oficio 112/2022¹⁵⁸, de once de agosto de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el doce de agosto del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 113/2022¹⁵⁹, de dieciocho de agosto de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el diecinueve de agosto del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 136/2022¹⁶⁰, de uno de septiembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el dos de septiembre del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 137/2022¹⁶¹, de cinco de septiembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, correspondiente a la invitación para que asista a la capacitación denominada “Platicas en Materia de Prevención de Delitos Ambientales y Atribuciones de Síndicos Municipales y Agentes Municipales del Estado de Chiapas ante la Comisión de un ilícito Ambiental, para el seis de septiembre del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 138/2022¹⁶², de ocho de septiembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el nueve de septiembre del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 139/2022¹⁶³, de doce de septiembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, correspondiente a la invitación para que asista a las festividades que el Ayuntamiento Constitucional tiene programado para los días del 13 al 16 de septiembre del mismo año, constante de una foja útil.
- Oficio 143/2022¹⁶⁴, de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, correspondiente a la invitación para que asista a Firma de Convenio de colaboración para la instalación de Plaza Comunitaria y Concertación de apoyos con el municipio de Ángel Albino Corzo, Chiapas, para el 27 de septiembre del año en curso, constante de una foja útil.

¹⁵⁸ Visible a foja 1058 del Tomo II del expediente.

¹⁵⁹ Visible a foja 1059 del Tomo II del expediente.

¹⁶⁰ Visible a foja 1060 del Tomo II del expediente.

¹⁶¹ Visible a foja 1061 del Tomo II del expediente.

¹⁶² Visible a foja 1062 del Tomo II del expediente.

¹⁶³ Visible a foja 1063 del Tomo II del expediente.

¹⁶⁴ Visible a foja 1064 del Tomo II del expediente.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

- Oficio 145/2022¹⁶⁵, de cuatro de octubre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el cinco de octubre del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 148/2022¹⁶⁶, de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el nueve de octubre del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 157/2022¹⁶⁷, de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, correspondiente a la invitación para que asista a las festividades del 112 aniversario de la Revolución Mexicana, que el Ayuntamiento Constitucional tiene programado para el 20 de noviembre del mismo año, constante de una foja útil.
- Oficio 162/2022¹⁶⁸, de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el treinta de noviembre del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio 163/2022¹⁶⁹, de seis de diciembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el siete de diciembre del año en curso, constante de una foja útil.
- Oficio MAAC/SM/165/2022¹⁷⁰, de trece de diciembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, correspondiente a la invitación para que presencie el recorrido al tramo carretero Ángel Albino Corzo-Nueva Independencia (San Nicolás), a las 11:30 horas del 16 de diciembre del mismo año, constante de una foja útil.
- Oficio MAAC/SM/169/2022¹⁷¹, de diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, correspondiente a la invitación a la celebración de la Posada Navideña de fin de año, a las diecinueve horas del 20 de diciembre del mismo año, constante de una foja útil.
- Oficio 172/2023¹⁷², de doce de enero de dos mil veintitrés, signado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, correspondiente a la invitación a reunión de trabajo con el Secretario de Hacienda del Estado, constante de una foja útil.

¹⁶⁵ Visible a foja 1065 del Tomo II del expediente.

¹⁶⁶ Visible a foja 1066 del Tomo II del expediente.

¹⁶⁷ Visible a foja 1067 del Tomo II del expediente.

¹⁶⁸ Visible a foja 1068 del Tomo II del expediente.

¹⁶⁹ Visible a foja 1069 del Tomo II del expediente.

¹⁷⁰ Visible a foja 1070 del Tomo II del expediente.

¹⁷¹ Visible a foja 1071 del Tomo II del expediente.

¹⁷² Visible a foja 1072 del Tomo II del expediente.

- Oficio 174/2023¹⁷³, de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, firmado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, por el que le informa la suspensión de la sesión ordinaria de cabildo programada para el veinticinco de enero de dos mil veintitrés, constante de una foja útil.
- Oficio MAAC/CMSP/269/2023¹⁷⁴, de veintisiete de enero de dos mil veintitrés, correspondiente a la invitación a la entrega de nombramiento a los agentes rurales y policías, firmado por el Secretario Municipal, y dirigido a DATOS PROTEGIDOS, constante de una foja útil.

En cuanto a las documentales públicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 37, numeral 1, fracción I; 40, numeral 1, fracción III; y 47, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios, y al no existir prueba en contrario.

Debe señalarse que **la parte actora no dio contestación a la vista** para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de las constancias remitidas por la autoridad responsable, por lo que se tuvo por precluido su derecho para hacerlo.

Conforme a tales hechos y consideraciones, esta Autoridad tiene elementos para analizar el cumplimiento de la sentencia referida, en esencia respecto de la falta de notificación de las convocatorias a sesiones de cabildo, y por la omisión en atender los escritos y oficio de solicitudes de documentación relacionadas con el encargo que desempeñan las actoras.

En ese contexto, lo conducente es verificar si la autoridad responsable ha realizado lo correspondiente en virtud de lo ordenado por este órgano jurisdiccional, en cumplimiento de la sentencia de cuatro de mayo de dos mil veintitrés y del acuerdo de pleno de once de septiembre del mismo año, en consecuencia, se analizarán los efectos de la sentencia contrastados con los argumentos y pruebas ofrecidas por la autoridad

¹⁷³ Visible a foja 1073 del Tomo II del expediente.

¹⁷⁴ Visible a foja 1074 del Tomo II del expediente.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

responsable al rendir su informe de cumplimiento.

Respecto al cumplimiento de la consideración quinta, correspondiente a los efectos del acuerdo de pleno de once de septiembre de dos mil veintitrés, precisamente el señalado con el número 2, en el que se ordena al Presidente Municipal, informe si las actoras señalaron o no domicilio particular por escrito, para efectos de ser notificadas de las sesiones de cabildo, conforme al efecto señalado en el **inciso c), de la sentencia primigenia.**

Al respecto, **se tiene por cumplido** el requerimiento realizado a la autoridad responsable, en relación a que informara si las actoras proporcionaron por escrito domicilio particular, en atención a lo anterior, el trece de octubre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, oficio signado por Lázaro Escalante López, en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas, por el que informó a este Tribunal Electoral, que las actoras no proporcionaron domicilio para recibir las constancias solicitadas y demás notificaciones.

Por lo que, ante el incumplimiento de la parte actora del resolutivo cuarto de la sentencia de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, emitida por el Pleno de este Tribunal Electoral, se hizo efectivo el apercibimiento efectuado en el inciso c), de la consideración octava, referente a los efectos de la citada sentencia, por lo que, al advertirse de autos que las actoras no señalaron y entregaron por escrito al Presidente Municipal domicilio cierto y conocido en ese lugar, a efectos de ser convocadas legalmente de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de cabildo, en consecuencia, a partir de que quedaran notificadas de la presente resolución, la autoridad responsable notificara las subsecuentes sesiones de cabildo a las actoras, aun las de carácter personal a través de los estrados de la Presidencia Municipal de esa localidad, lo que deberá documentar en cada una de las notificaciones con los medios

que le permitan corroborar fehacientemente la realización de las notificaciones respectivas.

Este Órgano Jurisdiccional estima que **no se ha cumplido** los efectos de los **incisos b) y e)**, de la sentencia primigenia, por las consideraciones que se exponen a continuación.

En cuanto, a los efectos de los **incisos b) y e)**, y reseñados en el efecto número 1 del aludido acuerdo de pleno, en el que se ordena **al Presidente Municipal y al Secretario Municipal (autoridad responsable y vinculada) respectivamente**, que den cabal cumplimiento a la sentencia de mérito, en los términos que a cada uno le corresponda.

Ahora bien, respecto al **inciso b) de la consideración octava de la sentencia primigenia**, en el que se ordenó al Presidente Municipal que, a partir de que quedara notificado de la sentencia aludida, instruyera al Secretario Municipal, a efecto de que notificara con la debida anticipación a las actoras, de la fecha y hora de la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo con la periodicidad y regularidad que se estime necesarias para quienes participan en ella, proporcionándoles los puntos del orden del día y los documentos anexos con los temas a tratar y que serán desahogados, los cuales deberán de ser notificados, de manera personal bajo las reglas contenidas en el artículo 111, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Chiapas, de aplicación supletoria a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal o el lugar destinado para ello, lo cual deberá realizar a partir de la siguiente sesión de Cabildo que celebre ese Ayuntamiento.

Debiendo de documentar cada una de las notificaciones con los medios que le permitan corroborar fehacientemente que se buscó a las enjuiciantes por los medios legales a su alcance, en el entendido que



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

dichas notificaciones tendrán que realizarse además en los estrados del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 44 y 46, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia del Estado de Chiapas, en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal o el lugar destinado para ello, lo cual debió realizar a partir de la siguiente sesión de Cabildo que celebró ese Ayuntamiento, y de haber sido notificado de la sentencia de cuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Al respecto, la responsable trata de justificar el cumplimiento a lo ordenado, con el escrito de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, signado por Uriel Ramírez Reyes, en su calidad de Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas, y anexos que lo acompañan, por el que informa sobre el cumplimiento dado a la sentencia de mérito.

Tomando en consideración que la sentencia primigenia fue emitida el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, en el que se ordenó a la autoridad responsable notificara debidamente a las actoras, las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, con la periodicidad y regularidad que se estime necesarias para quienes participan en ella, proporcionándoles los puntos del orden del día y los documentos anexos con los temas a tratar y que serán desahogados en el mismo, y que mediante acuerdo de pleno de once de septiembre del mismo año, se advirtió que la responsable no acreditó con prueba alguna lo ordenado por este órgano jurisdiccional, a la fecha en que presentó su escrito por el que informa el cumplimiento a las resoluciones, al respecto, se advierten las siguientes documentales.

Convocatorias dirigidas a Wendoly Borrallés Ramírez:

CONVOCATORIAS A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL ALBINO CORZO,	OBSERVACIONES

CHIAPAS.	
Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo a celebrarse el veintiocho de junio de dos mil veintitrés	Contiene acuse de recibido y firma, sin nombre de la persona que recibe dicho documento
Convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo a celebrarse de forma digital vía plataforma zoom, el treinta de agosto de dos mil veintitrés	No Acusa la actora de recibido

Convocatorias dirigidas a DATOS PROTEGIDOS:

CONVOCATORIAS A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL ALBINO CORZO, CHIAPAS.	OBSERVACIONES
Convocatoria a sesión ordinaria de cabildo a celebrarse el veintiocho de junio de dos mil veintitrés	Contiene firma y fecha, sin nombre de la persona que recibió dicho documento
Convocatoria a sesión extraordinaria de cabildo a celebrarse de forma digital vía plataforma zoom, el treinta de agosto de dos mil veintitrés	Contiene firma y fecha, sin nombre de la persona que recibió dicho documento

Asimismo, obran en autos del expediente, oficios signados por Uriel Ramírez Reyes, en su calidad de Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas, y dirigidos a Wendoly Borrallés Ramírez, por los que le informa la suspensión de sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, por diversas eventualidades agendadas por el Presidente Municipal, tomando en consideración la



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

fecha en que fue notificada la sentencia de cuatro de mayo de dos mil veintitrés a la fecha en que informa el cumplimiento de la misma, y del acuerdo de pleno de once de septiembre de dos mil veintitrés, esto es, del ocho de mayo de dos mil veintitrés al veintitrés de octubre del mismo año, los siguientes oficios:

Número de Oficio y fecha de expedición	Fecha programada a celebrarse las sesiones ordinarias de cabildo suspendidas	Observaciones
Oficio 198/2023, de nueve de mayo de dos mil veintitrés	diez de mayo de dos mil veintitrés	Contiene fecha y firma de recibido, sin nombre de la persona que recibió dicho documento
Oficio 205/2023, de treinta de mayo de dos mil veintitrés	treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés	Acusa la actora de recibido con nombre y firma
Oficio 207/2023, de seis de junio de dos mil veintitrés	siete de junio de dos mil veintitrés	Acusa la actora de recibido con nombre y firma
Oficio 208/2023, de trece de junio de dos mil veintitrés	catorce de junio de dos mil veintitrés	Acusa la actora de recibido con nombre y firma
Oficio 210/2023, de veinte de junio de dos mil veintitrés	veintiuno de junio de dos mil veintitrés	Acusa la actora de recibido con nombre y firma
Oficio 215/2023, de cuatro de julio de dos mil veintitrés	cinco de julio de dos mil veintitrés	Contiene firma de recibido, sin nombre de la persona que recibió dicho documento
Oficio 233/2023, de doce de septiembre de dos mil veintitrés	trece de septiembre de dos mil veintitrés	Contiene fecha y firma de recibido, sin nombre de la persona que recibió dicho documento
Oficio 234/2023, de	veinte de septiembre de	Acusa la actora de

diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés	dos mil veintitrés	recibido con nombre y firma
Oficio 240/2023, de veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés	veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés	Acusa la actora de recibido con nombre y firma
Oficio 243/2023, de tres de octubre de dos mil veintitrés	cuatro de octubre de dos mil veintitrés	Contiene fecha y firma de recibido, sin nombre de la persona que recibió dicho documento
Oficio 246/2023, de diez de octubre de dos mil veintitrés	once de octubre de dos mil veintitrés	Contiene fecha y firma de recibido, sin nombre de la persona que recibió dicho documento
Oficio 250/2023, de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés	dieciocho de octubre de dos mil veintitrés	Contiene firma de recibido, sin nombre de la persona que recibió dicho documento

Respecto a DATOS PROTEGIDOS, se advierten los siguientes oficios de avisó de suspensión de sesiones de cabildo:

Número de Oficio y fecha	Fecha programada a celebrarse las sesiones ordinarias de cabildo suspendidas	Observaciones
Oficio 205/2023, de treinta de mayo de dos mil veintitrés	treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés	Contiene fecha y firma de recibido, sin nombre de la persona que recibió dicho documento
Oficio 208/2023, de trece de junio de dos mil veintitrés	catorce de junio de dos mil veintitrés	Contiene fecha y firma de recibido, sin nombre de la persona que recibió dicho documento
Oficio 210/2023, de veinte de junio de dos mil veintitrés	veintiuno de junio de dos mil veintitrés	Acusa de recibido con nombre y firma persona distinta (Emanuel Martínez)



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

Oficio 215/2023, de cuatro de julio de dos mil veintitrés	cinco de julio de dos mil veintitrés	No Acusa la actora de recibido
Oficio 233/2023, de doce de septiembre de dos mil veintitrés	trece de septiembre de dos mil veintitrés	No Acusa la actora de recibido
Oficio 234/2023, de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés	veinte de septiembre de dos mil veintitrés	No Acusa la actora de recibido
Oficio 240/2023, de veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés	veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés	Contiene fecha y firma de recibido, sin nombre de la persona que recibió dicho documento
Oficio 243/2023, de tres de octubre de dos mil veintitrés	cuatro de octubre de dos mil veintitrés	Contiene fecha y firma de recibido, sin nombre de la persona que recibió dicho documento
Oficio 246/2023, de diez de octubre de dos mil veintitrés	once de octubre de dos mil veintitrés	Contiene fecha y firma de recibido, sin nombre de la persona que recibió dicho documento
Oficio 250/2023, de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés	dieciocho de octubre de dos mil veintitrés	Contiene fecha y firma de recibido, sin nombre de la persona que recibió dicho documento

Ahora bien, de las constancias remitidas por la autoridad responsable, se advierte que de la mayoría de los avisos de suspensión de sesiones de cabildo no fueron recibidos personalmente por las interesadas, de igual manera se advierte que no remitió documento alguno con las que acredite la notificación de las convocatorias de las sesiones de cabildo que suspendió, esto es, no obran en autos las convocatorias a todas y cada una de las sesiones de cabildo celebradas posteriormente a la notificación de la sentencia de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, y tampoco se anexa a su informe las constancias de notificación personal a la parte actora, para convocarlas a sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, si bien es cierto la autoridad responsable manifestó que las actoras no señalaron domicilio para oír y recibir

notificaciones, independientemente de lo anterior, debió realizar la notificación en los estrados del Ayuntamiento, lo que tampoco documentó con los medios que le permitan corroborar fehacientemente que se buscó a las enjuiciantes por los medios legales a su alcance, lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, y tampoco anexó los documentos relativos a los asuntos a tratar en las sesiones de referencia, ya que no se advierte de las constancias que haya anexado las mismas, por lo que no se encuentran cumplidas las notificaciones a las actoras, de las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo, con la periodicidad y regularidad que se estime necesarias para quienes participan en ella, proporcionándoles los puntos del orden del día y los documentos anexos con los temas a tratar y que serán desahogados en el mismo.

Ante tales consideraciones, para este Órgano Jurisdiccional el **efecto del inciso b)**, se encuentra **incumplido**.

Conforme al **efecto del inciso e)** de la **Consideración octava** de la resolución de la cual se analiza su cumplimiento, se desprende que se le ordenó al Presidente Municipal que diera contestación en breve termino a las solicitudes por escrito presentadas por la parte actora, y de notificar a las mismas, para así restituir el derecho de petición que les fue vulnerado, tomando en cuenta que las solicitudes de documentación están relacionadas con el encargo que desempeñan, ello con el fin de evitar obstrucción a su encomienda, las que se relacionan a continuación:

- Escrito de once de noviembre de dos mil veintiuno, dirigido a Lázaro Escalante López, Presidente Municipal, y signado por Wendoly Borrallés Ramírez, por el que le solicitó copias certificadas de las actas de cabildo efectuadas hasta la fecha de su presentación.
- Escrito de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, dirigido a Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ángel Albino Corzo, Chiapas, y signado por Wendoly Borrallés Ramírez, por el que solicita copia del informe de actividades entregado por el Presidente Municipal, así como, copia de la nómina general del personal del ayuntamiento, y copia de los documentos de las juntas de cabildo.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

- Oficio número 002/2023, de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, dirigido a Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ángel Albino Corzo, Chiapas, donde le solicita convocar a sesión de cabildo para analizar, discutir y en su caso aprobar los puntos del orden día señalados en dicho documento.

Al respecto, la autoridad responsable, al rendir el informe de cumplimiento, remitió el Oficio número PM/251/2023, de fecha 20 de octubre de 2023, signado por Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ángel Albino Corzo, Chiapas, y dirigido a Wendoly Borrallés Ramírez, Regidora del referido ayuntamiento, del que se advierte en relación a lo petitionado por la actora, mediante escrito de once de noviembre de dos mil veintiuno, y dirigido a Lázaro Escalante López, Presidente Municipal, por el que le solicitó copias certificadas de las actas de cabildo efectuadas hasta la fecha de su presentación, le hizo entrega en copias certificadas de las siguientes documentales:

- Acta de cabildo de sesión solemne de número 001/2021, de uno de octubre de dos mil veintiuno, constante de cuatro fojas útiles.
- Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 006/2021, del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, constante de cuatro fojas útiles.
- Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 008/2021, de veintidós de octubre de dos mil veintiuno, constante de cinco fojas útiles.
- Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 010, de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, constante de cinco fojas útiles.
- Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 013/2021, de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, constante de cinco fojas útiles.
- Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 014/2021, de doce de noviembre de dos mil veintiuno, constante de siete fojas útiles.
- Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 015/2021, de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, constante de cinco fojas útiles.
- Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 016/2021, de veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, constante de seis fojas útiles.
- Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 005/2021, de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, constante de cincuenta y dos fojas útiles.

Ahora bien, en relación al escrito de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, dirigido a Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal del

Ayuntamiento de Ángel Albino Corzo, Chiapas, y firmado por Wendoly Borrallés Ramírez, por el que solicitó copia del informe de actividades entregado por el Presidente Municipal, así como, copia de la nómina general del personal del ayuntamiento, y copia de los documentos de las juntas de cabildo, se advierte la siguiente documental:

- Copia simple del Primer Informe de Gobierno Municipal 2022, del Ayuntamiento de Ángel Albino Corzo, Chiapas, constante de ochenta y seis fojas útiles.

Asimismo, le informa que en relación a su solicitud de copia de la nómina general del personal del ayuntamiento, la Secretaria Municipal no está facultada para brindarle esa información, por tal motivo, y para tal efecto deberá dirigirse a la Dirección de la Tesorería Municipal.

Con base en lo anterior, no basta con manifestar que esa Secretaria Municipal no puede brindarle dicha información, sino que la responsable debió canalizar la petición al área correspondiente para que se obsequiara lo solicitado, estando obligados a dar atención a los requerimientos de las ciudadanas, esto en aras de asegurar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento en materia de derecho de petición, y que se le debió de entregar y notificar a la interesada.

Por lo que respecta al oficio número 002/2023, de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, dirigido a Uriel Ramírez Reyes, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Ángel Albino Corzo, Chiapas, donde le solicita convocar a sesión de cabildo para analizar, discutir y en su caso aprobar los puntos del orden día señalados en dicho documento, consistentes en:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación, para solicitar informes a los miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del Núcleo Ejidal Ángel Albino Corzo, perteneciente a este municipio, para que aclaren la indebida elección del C. Rigoberto Andrés Ventura Tovilla, comisariado ejidal, toda vez que no se llevó a cabo conforme lo prevé el artículo 37 y demás aplicables, de la Ley Agraria.
2. Análisis, discusión y en su caso aprobación, relativo a que el C. Presidente Municipal exponga los motivos y justificación legal para que con el Ayuntamiento realice la obra pública consistente en la construcción de la Casa Ejidal de Ángel Albino Corzo, cuyo monto total será a cargo el presupuesto de



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

egresos municipales, lo cual no fue previsto, por lo que se advierte una indebida aplicación y ejercicio del erario público.

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación, relativo a que el C. Presidente Municipal informe y aclare la alteración en los costos de diversas obras públicas que ejecuta este Ayuntamiento, para destinarlo a la celebración de la feria de este municipio, ya que los ajustes que se realicen a los convenios de obras públicas, específicamente a los importes y/o costos presupuestales, ello con el objeto de evitar desvíos de recursos públicos para un fin distinto al previamente autorizado.

Al respecto, la responsable para acreditar su cumplimiento, remitió copia certificada del Acta de cabildo de sesión extraordinaria número 070/2023, de uno de marzo de dos mil veintitrés, en el que, se enlistó en el orden del día, lo solicitado por las accionantes, y se desahogaron en el punto de acuerdo cuarto, en el que se advierte la firma de conformidad de las accionantes.

Al tenor de tales consideraciones, este Tribunal Electoral considera que no ha quedado probado en autos los actos de la autoridad responsable para atender lo mandado en la ejecutoria de cuatro de mayo de dos mil veintitrés y del acuerdo de pleno de once de septiembre de dos mil veintitrés, de ahí que lo procedente conforme a Derecho es declarar que **la sentencia se encuentra parcialmente cumplida.**

Quinta. Efectos

En ese tenor, este Tribunal Electoral considera que la autoridad responsable **parcialmente** ha cumplido los efectos señalados en los **incisos b) y e)**, de la **Consideración octava** de la sentencia del cuatro de mayo de dos mil veintitrés; en consecuencia, lo procedente es ordenar lo siguiente:

1. **Al Presidente Municipal y al Secretario Municipal (autoridad responsable y vinculada) respectivamente**, que den cabal cumplimiento a la sentencia de mérito, conforme los efectos de los **incisos b) y e)**, en los términos que a cada uno le corresponda, por lo que se les ordena convocar a sesión de cabildo, dentro de del término de quince días hábiles siguientes en que cause efecto la notificación de la presente resolución, e **informarlo** a esta

autoridad jurisdiccional en un término no mayor a **tres días hábiles siguientes a que ello ocurra**, debiendo **remitir la documentación** comprobatoria que así lo acredite o justifique.

2. **Se ordena** al Presidente y Secretario Municipal, que en **la próxima sesión de Cabildo** que efectúe el Ayuntamiento Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas, Chiapas, con el fin de restituir el derecho de petición que les fue vulnerado a las actoras, les proporcione en copias certificadas la nómina general del personal del ayuntamiento, y copia de los documentos de las juntas de cabildo, realizadas a partir del año dos mil veintiuno al cinco de diciembre de dos mil veintidós, fecha en que la actora presentó su escrito de solicitud de documentos mencionados.
3. **Se ordena** al Presidente y Secretario Municipal, que al advertirse de autos que las actoras no señalaron por escrito domicilio cierto y conocido en ese lugar, a efectos de ser notificadas legalmente de las convocatorias a sesiones ordinarias y/o extraordinarias de cabildo, en consecuencia, a partir de que queden notificadas de la presente resolución, notificarán a las actoras las subsecuentes convocatorias a sesiones de cabildo, aun las de carácter personal, a través de los estrados de la Presidencia Municipal de esa localidad, lo que deberá documentar en cada una de las notificaciones con los medios que le permitan corroborar fehacientemente la realización de las mismas.

Apercibidas dichas autoridades que, **en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma**, se les hará efectivo el apercibimiento efectuado en el acuerdo de pleno de once de septiembre de dos mil veintitrés, consistente en la imposición como medida de apremio, una **multa** por el equivalente a **Quinientas Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en los artículos 132, numeral 1, fracción III y 133, ambos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto en los diversos Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto por el que se



declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación, a razón de \$103.74 (Ciento tres pesos 74/100 Moneda Nacional)¹⁷⁵, lo que hace un total de \$51,870.00 (Cincuenta mil ochocientos setenta pesos 70/100 Moneda Nacional), **de manera individual, al Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas, (autoridad responsable y vinculada)**, respectivamente; con las consecuencias inherentes a la omisión de cumplimiento a la citada resolución, y que en materia de responsabilidad se encuadran a las leyes de la materia vigentes en el Estado.

Por último, respecto a la solicitud de Lázaro Escalante López, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas, mediante escrito de trece de octubre de dos mil veintitrés, relativo a que este órgano Jurisdiccional deje sin efecto la multa impuesta a la responsable, misma que se hizo efectiva mediante acuerdo de pleno de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, argumentando que la sanción es derivada del incumplimiento provocado por las quejas, al no proporcionaron domicilio para recibir las constancias solicitadas y demás notificaciones, por lo que manifiesta que dio respuesta a sus peticiones mediante estrados de la Presidencia Municipal del referido Ayuntamiento.

Al respecto, resulta **inatendible** el argumento de la autoridad responsable, y debe prevalecer la multa impuesta, esto, en virtud de que dicha sanción deriva del incumplimiento de la resolución de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, en la que se ordenó a la responsable que debía realizar lo ordenado en la consideración octava de la citada resolución, dentro del término de quince días hábiles, posteriores a que surtiera efectos su notificación; al concluir dicho término, la responsable

¹⁷⁵ Vigente a partir del primero de febrero del dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial de la Federación de fecha 10/01/2023, Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0

debería remitir las constancias a este Órgano Jurisdiccional dentro de los tres días hábiles, con lo cual daría cumplimiento a lo solicitado, apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro del fallo, se le impondría como medida de apremio una **multa** por el equivalente a **cien** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, numeral 1, fracción I de la ley citada, en relación a los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se Declaran Reformadas y Adicionadas Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Desindexación del Salario Mínimo, y del Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida de Actualización, a razón de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), diarios, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 moneda nacional).

El once de septiembre de dos mil veintitrés, este órgano jurisdiccional emitió acuerdo de pleno, en el que se estudió el cumplimiento dado por la autoridad responsable a la resolución de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, y se determinó que no cumplió con lo ordenado en la sentencia primigenia, por lo que se hizo efectivo el apercibimiento ante el cumplimiento del mismo, en consecuencia, se ordenó girar oficio a la Secretaria de Hacienda, para que procediera en el ámbito de su competencia y realizara las acciones legales conducentes para hacer efectiva la multa impuesta a la autoridad responsable, quedando firme lo resuelto el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés¹⁷⁶.

Es necesario señalar que, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido que los medios de apremio son el conjunto de instrumentos mediante los cuales el juzgador requiere coactivamente el cumplimiento de sus determinaciones, asimismo, los medios de apremio son

¹⁷⁶ Visible a foja 718 del expediente



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

establecidos por la ley y permite aplicarlos en ejercicio de las atribuciones que ésta le confiere, y deberán acatarse en forma inmediata, pues sin ellos se permitirá el incumplimiento indiscriminado de los requerimientos y resoluciones de la autoridad.

Así, las referidas medidas de apremio sólo pueden ser aplicadas cuando exista desacato a un mandato judicial que tenga que ver directamente con la tramitación del proceso o con la ejecución de la sentencia respectiva, por tal razón, si durante la tramitación del proceso, o la ejecución de la sentencia, una de las partes incumple con uno de los mandatos emitidos por el juzgador, lo conducente será ordenar la aplicación de los medios de apremio autorizados por la ley para hacer cumplir la determinación judicial de que se trate.

Lo anterior se robustece con claridad de la jurisprudencia 1a./J. 20/2001, publicada en la página 122, Tomo XIII, correspondiente al mes de Junio de dos mil uno, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que al rubro dice: **“MEDIDAS DE APREMIO. EL APERCIBIMIENTO ES UN REQUISITO MÍNIMO QUE DEBE REUNIR EL MANDAMIENTO DE AUTORIDAD PARA QUE SEA LEGAL LA APLICACIÓN DE AQUÉLLAS (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS ESTADOS DE NUEVO LEÓN Y CHIAPAS)”**.

De todo lo anterior, se puede concluir que existe base normativa para que este Tribunal Electoral, exija el cumplimiento de sus sentencias e imponga las medidas de apremio que se establecen en la legislación electoral en el artículo 132, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en caso de una actuación contumaz de la autoridad responsable al cumplimiento del determinado fallo.

Esto es, en el Acuerdo de Pleno de once de septiembre de dos mil veintitrés, se **apercibió al Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas,**

(autoridad responsable y vinculada), que en caso de no cumplir con lo ordenado en tiempo y forma, de manera individual, se les aplicaría multa por el equivalente a **Doscientas** Unidades de Medida y Actualización, a razón de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional), determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal; lo que hace un total de \$20,748.00 (veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios, en este sentido, la autoridad responsable y vinculada, se encontraban obligados a remitir los documentos o constancias en términos de la resolución aludida, y en caso de que estuvieran imposibilitados debieron informar dicha situación a este Órgano Jurisdiccional en el plazo concedido, sin embargo, no informó ni cumplió lo ordenado en el plazo concedido.

En consecuencia, derivado del incumplimiento del aludido acuerdo de pleno, por parte de la autoridad responsable, este Tribunal Electoral, **hace efectivo el apercibimiento** decretado en la resolución, por lo que se impone **de manera individual, al Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas, (autoridad responsable y vinculada), multa** por el equivalente a **Doscientas Unidades de Medida y Actualización**, a razón de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 Moneda Nacional)¹⁷⁷; lo que hace un total de \$20,748.00 (veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, y 133, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

Una vez plasmado lo anterior, este órgano Jurisdiccional considera inatendible la solicitud de la autoridad responsable, respecto a dejar sin efectos la multa impuesta, máxime que, como ya se dijo anteriormente,

¹⁷⁷ UMA determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el presente ejercicio fiscal.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

ha quedado firme el acuerdo de pleno de once de septiembre de dos mil veintitrés, así como sus efectos.

Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Electoral,

A c u e r d a

Primero. Se declara **parcialmente cumplida** la resolución pronunciada el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, en el Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEECH/JDC/024/2023**, en términos de la **Consideración Cuarta** del presente Acuerdo.

Segundo. Se ordena **girar oficio** a la **Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas**, para que proceda en el ámbito de su competencia y realice las acciones legales conducentes para hacer efectiva la multa impuesta **de manera individual**, al **Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas**, (autoridad responsable y vinculada), multa por el equivalente a **Doscientas Unidades de Medida y Actualización**, misma que deberá ser aplicada al Fondo Auxiliar de este Tribunal, a la cuenta número 4057341695, de la Institución Bancaria HSBC, solicitándose a dicha Secretaría, que **informe** a la brevedad posible a este Tribunal sobre el trámite correspondiente

Tercero. Se ordena al **Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas**, que realicen los actos necesarios para hacer cumplir lo ordenado en la **Consideración Quinta** del presente Acuerdo, conforme a lo que les corresponda.

Notifíquese, personalmente a la **parte actora**, con copia autorizada de este Acuerdo Plenario, en la cuenta de correo electrónico señalada para

tal efecto; **por oficio al Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ángel Albino Corzo, Chiapas**, con copia certificada de este Acuerdo Plenario, al correo electrónico señalado, a ambos en su defecto en el domicilio citado en autos; y **por estrados físicos y electrónicos** para su publicidad.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 20, 21, 22, 25, 26, 29, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y en los Lineamientos adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia ocasionada por el COVID-19.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto definitivamente concluido y hágase las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. **Cúmplase.**

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos y firman el Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, la Magistrada **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, y **Magali Anabel Arellano Córdova**, Secretaria General en funciones de Magistrada por Ministerio de Ley, en términos de los artículos 30, fracciones XLVII y XLVIII; y 44, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, siendo Presidente el primero de los nombrados, quienes integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley, en términos del artículo 30, fracción III y X, en relación con los diversos 35, fracción III y 44, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, con quien actúan y da fe.

Gilberto de G. Bátiz García
Magistrado Presidente



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/JDC/024/2023

Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera **Magali Anabel Arellano Córdova**
Magistrada **Magistrada por Ministerio de**
Ley

Caridad Guadalupe Hernández
Secretaria General por Ministerio de Ley

Certificación. La suscrita Caridad Guadalupe Hernández, Subsecretaria General en funciones de Secretaria General por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con fundamento en el artículo 106, numeral 3, fracciones XI y XV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y 30, fracción XII, en relación con los diversos 25, fracción XXIII y 44, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado. **HACE CONSTAR:** Que la presente foja forma parte del Acuerdo de Pleno pronunciado el día de hoy, por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEECH/JDC/024/2023**, y que las firmas que lo calzan corresponden a las Magistradas y Magistrado que lo integran. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro. Doy fe-----

AGENCIACIONES